# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 021 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 ENE 2025

**VISTOS:**

El Proveído N° 184-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 395-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 3301 y 3314-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos Nros. 1233 y 1243-2024-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y los Informes Nros. 016 y 017-2024-COMITÉ/CONCURSO/INTERNO-UNSCH de la Comisión de Concurso para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo sobre Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, en armonía con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y

b) El cambio de grupo ocupacional del servidor.

La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 021 -2025-UNSCH-CU



Que, en armonía con el artículo 59° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es nulo todo pacto colectivo o acto administrativo que apruebe ascensos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos por la Ley y su reglamentación. Esta disposición también es de aplicación cuando el cambio de grupo ocupacional no cumpla con lo establecido en los artículos pertinentes del presente reglamento;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 3879-2024-UNSCH-R, de fecha 26 de setiembre de 2024, se conformó la Comisión de Concurso para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 4381-2024-UNSCH-R, de fecha 06 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Informe Nº 016-2024-COMITÉ/CONCURSO/INTERNO-UNSCH, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Comisión del Concurso para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo ha remitido el informe de cobertura de plazas mediante Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Informe Nº 017-2024-COMITÉ/CONCURSO/INTERNO-UNSCH, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Comisión del Concurso para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo ha remitido el informe de cobertura de plazas mediante Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Opinión Legal Nº 395-2024-UNSCH-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que el procedimiento seguido en el concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional contiene vicios que contraviene el principio de legalidad, seguridad jurídica, el debido procedimiento, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Reglamento para el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Univeristario Nº 4381-2024-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2024 y las bases administrativas para el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del concurso, que causan la nulidad de pleno derecho;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 021 -2025-UNSCH-CU



Que, luego del análisis y debate correspondiente, en sesión de fecha 14 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó declarar la nulidad del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ejecutado por la Comisión del Concurso para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo, a través de los Informes Nros. 016 y 017-2024-COMITÉ/CONCURSO/INTERNO-UNSCH, de fechas 19 y 27 de diciembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de enero de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DECLARAR la nulidad del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ejecutado por la Comisión del Concurso para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo, a través de los Informes Nros. 016 y 017-2024-COMITÉ/CONCURSO/INTERNO-UNSCH, de fechas 19 y 27 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. HERLINDA CALDERÓN GONZALEZ
Vicerrectora Académica
Encargada del Rectorado

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 021 -2025-UNSCH-CU



Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Interesados
Archivo

OASS/oegj